



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-458-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que lo siguiente: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-458-2022
Página 2

- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...);
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)"
- Que la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.";
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, de cuentas,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-458-2022
Página 3

traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";

- Que mediante solicitud N° 0618608 de fecha 11 de junio de 2021, el señor Ramiro Miniguano, Presidente GAD Parroquial de San Bartolomé de Pinllo, el textualmente señala: "(...) Reiteramos la petición de traspaso de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Bartolomé de Pinllo del bien inmueble como es la Cancha de Uso múltiple con cubierta del Centro Parroquial para la ejecución del Proyecto "Mantenimiento y Mejoramiento del espacio Recreativo Cancha de uso Múltiple Centro Parroquial".";
- Que la dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-21-1229 de fecha 27 de septiembre de 2021, el mismo que informa textualmente lo siguiente:

Cancha de uso múltiple, centro parroquial:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave Catastral:	6305018049000
CUI:	98421
Ubicación:	Calles La Nación y Tomás Nieto
Parroquia:	San Bartolomé de Pinllo
Área de terreno:	1.753,66 m2
Avalúo total:	USD 119.114,17
Uso actual:	Cancha de uso múltiple parcialmente cubierta
Datos legales	Escritura realizada en la Notaría Primera del cantón Ambato con fecha 18/11/2015, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad con el N° 6897 de fecha 25/11/2015

- Que con oficio DP-DOT-2021-0829 del 15 de octubre de 2021, la Dirección de Planificación certifica que: "(...) la donación del predio perteneciente al GAD Municipalidad de Ambato, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO.";
- Que mediante oficio N° DP-UPP-21-0904 de fecha 15 de noviembre de 2021, la dirección de Planificación, informa textualmente lo siguiente: "(...) no tiene considerado la ejecución de un proyecto en el predio de interés para el año 2022; además de adjuntar el oficio DP-DOT-2021-0829 con la información correspondiente de lo solicitado.";
- Que mediante oficio OPM-FISC-21-4240, de fecha 02 de diciembre de 2021, de la dirección de Obras Públicas, en su parte pertinente manifiesta que: "(...) NO ESTA INTERVINIENDO, TAMPOCO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada";
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-21-1419 de fecha 20 de diciembre de 2021 manifiesta lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio; en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-458-2022
Página 4

existen los oficios OPM-FISC-21-4240, de fecha 02 de diciembre de 2021, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas que "... NO ESTA INTERVIENDO, TAMPOCO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada" y oficio DP-UJP-21-0904 de fecha 15 de noviembre de 2021, donde la dirección de Planificación informa "... no tiene considerado la ejecución de un proyecto en el predio de interés para el año 2022; además de adjuntar el oficio DP-DOT-2021-0829 con la información correspondiente de lo solicitado";

- Que con oficio DF-PRE-I-22-009 de fecha 12 de enero de 2022, la Dirección Financiera, en su parte pertinente indica lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos y la documentación adjunta al expediente, la Dirección Financiera expresa que, si bien es cierto el inmueble requerido no está prestando ninguna utilidad a la municipalidad, si es de gran utilidad para la recreación de la población de la Parroquia de San Bartolomé de pinllo, quienes siempre han estado en posesión, uso y goce del mismo, por lo tanto, presenta este informe para análisis y toma de decisiones pertinentes.";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-2022-0533 de fecha 16 de marzo de 2022 la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente del Criterio Jurídico dice lo siguiente: "(...) Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica emite informe jurídico favorable respecto de la donación del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en la calle La Nación y Tomás Nieto, perteneciente a la parroquia San Bartolomé de Pinllo, de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, donde se encuentra construida la cancha de uso múltiple del centro parroquial, conforme se justifica con la escritura de protocolización de la Resolución de Bien Mostrenco, realizada el 18 de noviembre de 2015, ante el Dr. Álvaro Flores Varela, Notaría Tercero del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de noviembre del 2015, bajo la partida No. 6897, cuya información catastral consta en el oficio DCA-21-1229, e indica que la cancha de uso múltiple, parcialmente cubierta con clave catastral 6305018049000, tiene un área de terreno de 1.753,66 m², avaluado en USD 119.114,17 USD, con CIU 98421; en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta en los oficios adjuntos al presente tramite, es PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del GAD Parroquial Rural de San Bartolomé de Pinllo, por tratarse de un acto de interés público. En cuanto a lo manifestado en datos legales en el oficio DCA-21-1229, que indica que la escritura ha sido realizada en la Notaría Primera del cantón Ambato, mediante oficio RMP-22-103, de fecha 8 de marzo de 2022, la Abg. Julieta Sevilla en su calidad de Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, indica que la escritura fue protocolizada en la Notaría Tercera den cantón Ambato, el 18 de noviembre del 2015 (...)"
- Que con oficio SCM-22-412 de fecha 29 de abril del 2022 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-2022-0533 y su expediente referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la cancha de uso múltiple ubicada en el centro de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Bartolomé de Pinllo;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-458-2022

Página 5

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 074, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de Dominio mediante donación del bien inmueble Municipal donde funciona la cancha de uso múltiple ubicada en el centro de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Bartolomé de Pinllo, clave catastral 6305018049000, de acuerdo a los informes proporcionados por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, Procuraduría Síndica Municipal";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **11 de octubre de 2022**, acogiendo el contenido del informe 074 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 28463)

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal donde funciona la cancha de uso múltiple ubicada en el centro de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Bartolomé de Pinllo, con clave catastral 6305018049000, de acuerdo a los informes proporcionados por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, Procuraduría Síndica Municipal.-

Lo certifico.- Ambato 18 de octubre de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario Ad-hoc
Secretaría del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-10-17
Fecha de aprobación: 2022-10-18





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1078

Flow: 28463

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Abogada Julieta Sevilla Barriga
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Señores GAD Parroquial San Bartolomé de Pinllo
INTERESADO
En su despacho

24 OCT 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-458-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal donde funciona la cancha de uso múltiple ubicada en el centro de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Bartolomé de Pinllo, con clave catastral 6305018049000, de acuerdo a los informes proporcionados por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, Procuraduría Síndica Municipal".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-458-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
24-10-2022

